

**Expediente: P.A. 011/19**  
**Presupuesto de licitación: 19.815,36 euros (sin IVA)**  
**Plazo de ejecución: 12 meses**

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS DE DIURESIS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### **Objeto detallado del contrato.**

Este contrato tiene por objeto el suministro de bolsas de diuresis, de conformidad con las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **Idoneidad y Elección del procedimiento de licitación.**

El procedimiento utilizado es el procedimiento abierto, que es el procedimiento que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en su artículo 131, establece como ordinario, en el que cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria puede presentar oferta. Por su objeto, no se trata de un contrato de concesión de servicios especiales, ni de un concurso de proyectos.

Tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 168 de la LCSP para seguir el procedimiento negociado sin publicidad; ni los supuestos previstos en el artículo 167 de la LCSP para recurrir al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, ni los supuestos indicados en el artículo 177 de la LCSP para emplear el procedimiento de asociación para la innovación.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de suministros abierto de conformidad con los artículos 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **Lotes.**

El expediente se divide en nueve lotes en los que se incluyen productos claramente diferenciados susceptibles de aprovechamiento separado. El lote 5 se divide en dos sublotes, por integrar productos cuyo uso es complementario y que deben utilizarse de manera conjunta. La división efectuada no supone ninguna restricción a la competencia y se corresponde con la naturaleza del objeto.

No se considera necesario limitar el número de lotes al que puede ofertar un licitador, ni el de lotes que le pueden ser adjudicados a un sólo adjudicatario, para fomentar la competencia entre las empresas y el uso eficiente de los fondos públicos al permitir ahorros por economías de escala.

#### **Clasificación que se exige a los participantes.**

No es necesaria para este contrato, ya que no se trata de obras de valor estimado igual o superior a 500.000,00 euros. En todo caso, constituye un medio alternativo de

acreditar la solvencia en los contratos de obras inferiores a 500.000,00 euros y en los de servicios clasificados.

### Justificación de la solvencia exigida.

Los licitadores están obligados a acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con los artículos que siguen de la LCSP.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Art. 87.1.a) de la LCSP.

Acreditación de la solvencia técnica: Art. 89.1.a) de la LCSP.

La solvencia económica exigida está dentro de los límites establecidos en la LCSP para contratos sin especial riesgo, facilitándose así la concurrencia de PYMES.

La solvencia que se exige es la mínima: haber realizado el suministro de productos similares con un valor equivalente y para la constatación del cumplimiento de los requerimientos en materia medioambiental y de calidad.

### Criterios de valoración.

Los criterios de adjudicación elegidos están relacionados directamente con el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP

En el presente expediente, siguiendo el contenido del artículo 145, apartado 1 de la LCSP, se realizará la adjudicación utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esta mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede en la adjudicación de contratos de suministros (Art. 145.3.f de LCSP) en los que los productos a adquirir no están perfectamente definidos, es posible variar el plazo de entrega o introducir modificaciones de cualquier caso en el contrato, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Para la evaluación con arreglo a criterios económicos se utiliza el precio, con la fórmula habitualmente utilizada en los hospitales del SERMAS, con un peso del 70 %.

Para la evaluación con arreglo a criterios cualitativos se utilizan criterios objetivos valorables mediante fórmulas, distintos para cada lote, con un peso del 30 %. Se trata de criterios de valoración automática con una ponderación alta, ya que se pretende que los materiales a suministrar sean de las mejores calidades técnicas posibles.

Los criterios cualitativos van encaminados a valorar prestaciones técnicas de los materiales que den un plus de calidad a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose lo siguiente:

<b>Lote 1:: Bolsa colectora de orina, no estéril, de 2000cc, con válvula antiretorno</b>	
Escala de llenado de 0 a 100ml de 25 en 25ml serigrafiada en la esquina para mayor precisión en las mediciones de orina más pequeñas	10,00 puntos
Diámetro interno del tubo >5mm	10,00 puntos
Con una ranura o dispositivo para plegar el grifo	10,00 puntos
<b>Lote 2: Bolsa colectora de orina, estéril, de 2000cc, con válvula antiretorno y de vaciado</b>	
Escala de llenado de 0 a 100ml de 25 en 25ml serigrafiada en la esquina para mayor precisión en las mediciones de orina más pequeñas	10,00 puntos

Con colgador a la cama integrado a la bolsa	10,00 puntos
Diámetro interno del tubo >6,5mm	10,00 puntos
<b>Lote 3: Bolsa colectora de orina, estéril, de 4000/5000cc, con válvula antiretorno y de vaciado y soporte integrado</b>	
Escala de llenado de 0 a 100ml de 25 en 25ml serigrafiada en la esquina para mayor precisión en las mediciones de orina más pequeñas	10,00 puntos
Con doble dispositivo de sujeción a la cama integrado	10,00 puntos
El tubo dispone de un diseño con canales interiores que minimiza el riesgo de acodamiento del mismo	10,00 puntos
<b>Lote 4: Soporte de plástico para bolsa orina para cama</b>	
Con hendidura central para la sujeción del tubo de la bolsa	15,00 puntos
Con dos terminaciones a modo de gancho fijas en el soporte que no precisen doblarse para su adaptación a la bolsa de orina	15,00 puntos
<b>Lote 5: Sublote 5.1: Sistema cerrado de medición de orina, con bolsa colectora intercambiable. Sublote 5.2: Bolsa colectora de orina, recambio, para sistema cerrado de medición horaria</b>	
Tubo de doble lumen	10,00 puntos
Con doble dispositivo de sujeción a la cama integrado	10,00 puntos
Con una espiral antiacodamiento en la entrada del urinómetro para reducir el riesgo de oclusión del tubo	10,00 puntos
<b>Lote 6: Bolsa cerrada de recogida de orina para niño</b>	
Con adhesivo médico aplicado con espuma hipoalergénica y atraumática	10,00 puntos
Capacidad de la bolsa >100ml	10,00 puntos
Bolsa colectora con un gramaje > 0,06mm	10,00 puntos
<b>Lote 7: Bolsa cerrada de recogida de orina para niña</b>	
Con adhesivo médico aplicado con espuma hipoalergénica y atraumática	10,00 puntos
Capacidad de la bolsa >100ml	10,00 puntos
Bolsa colectora con un gramaje > 0,06mm	10,00 puntos
<b>Lote 8: Bolsa abierta de recogida de orina para niño con válvula de vaciado</b>	
Con adhesivo médico aplicado con espuma hipoalergénica y atraumática	10,00 puntos
Capacidad de la bolsa >100ml	10,00 puntos
Bolsa colectora con un gramaje > 0,06mm	10,00 puntos
<b>Lote 9: Bolsa abierta de recogida de orina para niña con válvula de vaciado</b>	

Con adhesivo médico aplicado con espuma hipoalergénica y atraumática	10,00 puntos
Capacidad de la bolsa >100ml	10,00 puntos
Bolsa colectora con un gramaje > 0,06mm	10,00 puntos

### **Valor estimado.**

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y las modificaciones al alza previsibles.

### **Presupuesto base de licitación.**

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con las estimaciones al efecto realizadas por el órgano de contratación considerando el precio actual de compra de estos materiales en el hospital, con un pequeño incremento, para facilitar la aceptación por los licitadores de la incertidumbre por la duración del contrato.

### **Duración del contrato y de ejecución del suministro:**

La duración del contrato será de 12 meses, pudiendo prorrogarse por cuatro periodos adicionales de 12 meses cada uno. Los materiales deberán suministrarse a partir de la formalización del suministro. De esta manera, si alguno de los materiales fuera objeto de contratación centralizada, o su precio de mercado tuviera oscilaciones importantes, podrá adaptarse a la nueva situación sobrevenida

### **Modificaciones posibles previstas.**

No se prevén modificaciones contractuales.

### **Condiciones especiales de ejecución.**

La especial incidencia que los suministros, objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, (los 365 días del año) hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

La condición especial de ejecución que se solicita está vinculadas al objeto del contrato, no es discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario: Su finalidad es el respeto en materia medioambiental, suscribiendo el adjudicatario compromiso de dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la política ambiental del Hospital

### **Garantía provisional. Garantía definitiva.**

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional para garantizar la no retirada de las proposiciones hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, porque no tendría efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial de difícil reparación.

No se considera necesario solicitar la constitución de garantía definitiva, pues el objeto del contrato es el suministro de bienes consumibles, cuya entrega y recepción tendrá lugar posiblemente antes del pago del precio.

### **Regulación armonizada.**

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios, que es de 221.000,00 euros, y para los de obras 5.548.000 euros.

### **Responsable del contrato.**

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato a la Dirección de Enfermería del Hospital, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Responsable del Contrato a la Dirección de Enfermería del Hospital.

Dr. Modoaldo Garrido Martin  
Director Gerente